República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00249 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Mila del Socorro Agudelo de Vásquez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros
Asunto	Incorpora constancia de notificación personal sin pronunciamiento y autoriza nuevo correo electrónico para notificación personal. Tiene en cuenta notificación personal, remite a auto anterior. Requiere previo desistimiento tácito. Incorpora.

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al plenario constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal remitida a la codemandada MARDORY DUQUE MONTES sin pronunciamiento alguno, toda vez que la misma fue remitida a una dirección de correo electrónico diferente a la autorizada por el Despacho en el inciso final del auto del pasado 04 de febrero de 2021 (Ver Archivos 10, 15 y 18 del Expediente Digital), tal y como fue señala por el en auto anterior (Ver archivo 14 del Expediente digital); advirtiéndosele al interesado que la demanda y anexos remitidos a una dirección electrónica (estiven9840@gmail.com) que no fue identificada en la demanda y de la que tampoco se había pedido autorización previa para modificarla, tampoco puede ser tenida en cuenta, pues dicha dirección es desconocida para el Juzgado.

No obstante, conforme a lo manifestado en memorial visible a folios 3 a 6 del archivo 17 del expediente digital, se autoriza a la parte actora para que realice nuevamente la notificación personal de la codemandada MARDORY DUQUE MONTES en la dirección electrónica estiven9840@gmail.com, en aras de la trasparencia y la claridad al interior del procedimiento.

De otro lado, dando cumplimiento a lo ordenado en proveído del 04 de febrero de 2021 (Archivo 10 Expediente Digital), allega el apoderado judicial de la demandante constancia de recibido de la notificación personal remitida vía correo electrónico al señor LUIS FERNANDO LÓPEZ ÁLZATE, con acuso de recibido del día 02 de febrero de 2021 (Ver fl. 07 Archivo 17 del Expediente digital), notificación que se tendrá por válida.

Pese a lo anterior, no se allegó el acuso de recibido hecho por las demás codemandadas COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y EMPRESAS DE TAXI SUPER S.A., sin que sea de recibo lo argumentado por la parte actora cuando afirma que basta con que dicha solicitudes fueran remitidas a los correos que dichas sociedades tienen registrados para efectos de notificación personal los cuales señala se presumen auténticos, pues como anteriormente se advirtió al interesado, dichas notificación solo se entenderán efectivas y el termino dispuesto para que la parte demandada se pronuncie comenzara a correr una vez *"el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje",* conforme fue señalado por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020, en la que se condicionó el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (Ver archivo 10 y 17 del expediente digital).

En consecuencia, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, gestione en debida forma la notificación personal de los codemandados MARDORY DUQUE MONTES, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y EMPRESAS DE TAXI SUPER S.A., dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en el citado art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la referida jurisprudencia constitucional.

Finalmente, incorpórese al plenario constancia de radicación del oficio 146 del 04 de febrero de 2021, emanado de este Juzgado, ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, en el que se dispuso la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de propiedad de la señora DUQUE MONTES (Ver archivo 16 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

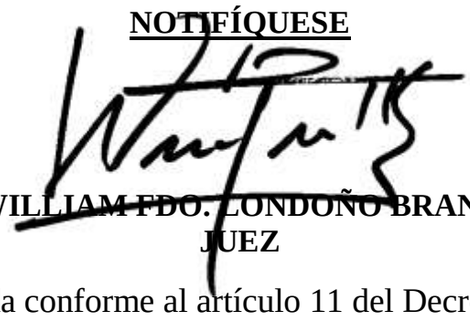

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **022** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **19** de **FEBRERO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

DEL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
419ed8da37d9e0212f67332e5cd1c0838a6f5a0325356a250b297527a3ce8845
Documento generado en 18/02/2021 11:18:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica